

VISTO:

-La inminente apertura del período para la inscripción para actuar como auxiliar ante la Justicia durante el año 2024,

-La Acordada de la CSJN N° 21/2023 que dispone un arancel de \$ 5.000.- (pesos cinco mil) para realizar dicha inscripción, que representa un incremento del 100% con respecto a la suma anterior, fijada en \$ 2.500.- (pesos dos mil quinientos),

-Que dicho arancel es recaudado por este Consejo y luego transferido al organismo correspondiente, sin que signifique ningún beneficio económico para el Consejo,

-Que, según lo dispuesto por la Acordada de la CSJN N° 2/2014, se debe iniciar el proceso de validación de datos, utilizando el Sistema Único de Administración de Peritos y Martilleros de la Justicia Nacional y Federal (SUAPM), para cargar adjuntos a validar, alojado en la página web www.pjn.gov.ar.

-El artículo 11 inciso a) de la Ley N° 466 (CABA) y el artículo 54 inciso a) del Reglamento Interno y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

-Que el Consejo ha requerido a las autoridades de la Corte Suprema de Justicia de la Nación la eliminación del citado arancel,

-Que no habiendo obtenido una respuesta favorable a nuestra solicitud, es menester alivianar el costo que supone para la matrícula la inscripción para realizar una tarea inherente a sus incumbencias profesionales

-Que el Consejo interviene en el proceso de validación de datos y requisitos de los/las matriculados/as de esta Institución que se inscriben para actuar como auxiliares ante la Justicia,

-Que el Consejo tiene a disposición de sus matriculados/as, una amplia oferta de servicios que pueden contribuir a su vida profesional, laboral y personal.

Por ello,

**LA MESA DIRECTIVA DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:**

Art. 1°.- ESTABLECER que los/las profesionales matriculados/as en este Consejo que queden debidamente inscriptos para actuar como Auxiliares de la Justicia para el año 2024, contarán como beneficio, con un saldo a favor a aplicar por única vez con un tope equivalente al importe abonado según la Acordada de la CSJN N° 21/2023 de \$ 5.000.- (pesos cinco mil) para ser utilizado en los servicios de venta de publicaciones de "EDICON", y cursos de la oferta de la Gerencia de Capacitación y Actualización Profesional.

Art. 2°.- ESTABLECER como condiciones para acceder al beneficio citado en el Art. 1°.- los siguientes:

- a) Haber sido correctamente validados por este Consejo;
- b) Haber realizado el pago del arancel citado con los medios de pago habilitados para tal fin en esta entidad;
- c) Haber finalizado de forma correcta la inscripción y estar habilitado para la actuación correspondiente.

Art. 3°.- ESTABLECER que el saldo a favor mencionado en el artículo anterior, sólo podrá utilizarse en un único pago, por lo que al momento de aplicarse, si el importe a abonar resultara inferior al tope establecido, la diferencia no utilizada no podrá consumirse en futuros pagos, extinguiéndose dicho saldo no utilizado y todo beneficio emanado de la presente.

Art. 4°.- ESTABLECER que el beneficio mencionado en el Art. 1°.- estará vigente desde el 2 de enero del 2024 y caducará el 31 de diciembre de 2024, fecha desde la cual se extinguirá todo derecho y/o beneficio emanado de la presente.

Art. 5°.- ESTABLECER que el importe del beneficio no es reintegrable en efectivo, ni podrá utilizarse con ningún otro fin distinto al establecido en la presente. De haberse realizado pagos del arancel establecido en el Art. 1°.- por otros medios no correspondientes a este Consejo o de haber mediado por alguna razón devolución del importe abonado para tal fin, no corresponderá el beneficio.

Art. 6°.- INSTRUIR a la Gerencia General, a la Gerencia Coordinadora de Actividades Académicas, a la Gerencia de Capacitación y Actualización Profesional, a la Gerencia de Contenidos Técnicos y Asesoramiento Profesional, a la Gerencia Coordinadora de Tecnología de la Información, a la Gerencia de Sistemas, a la Jefatura de Seguridad Informática, a la Gerencia de Administración, a la Subgerencia de Matrículas, Vigilancia y Control Profesional, y a la Subgerencia de Servicios a la Matrícula, para que coordinen y establezcan los procesos administrativos y las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Art. 7°.- Comuníquese, regístrese, dese difusión, dese cuenta al Consejo Directivo y archívese.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 6 de septiembre de 2023



Dra. Silvia Abeledo
Secretaria
C.P 143 - 42



Dra. Gabriela V. Russo
Presidenta
C.P 317-248
L.A 47-56